



Gerencia de Imagen Institucional, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la Implementación y optimización del Sistema Informático.

**Tercera.-** El señor Alcalde queda facultado para que vía Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente norma.

**Cuarta.-** Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

529834-1

## Otorgan beneficios para el pago de derechos administrativos por trámite de visación de planos y constancia de posesión a las diversas agrupaciones de vivienda postulantes al Programa Luz para Todos

### ORDENANZA N° 145-MDLCH

Chosica, 21 de julio de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho – Chosica, en sesión ordinaria de la fecha:

VISTO; La Moción presentada por el regidor Fredy Pinto Pazos, a fin de otorgar beneficios para los que se acojan al programa “Luz para Todos”;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) ejecutará un nuevo programa de electrificación que se va a denominar “Luz para Todos”, el cual buscará elevar la cobertura de electricidad a nivel nacional hasta 92 por ciento para el año 2011;

Que, para la consolidación del citado programa dentro de nuestra jurisdicción, se hace necesaria la participación del Gobierno Local, para facilitar a los postulantes, la expedición de la documentación requerida por empresas prestadoras de electricidad, como son los planos visados y constancias de posesión para aquellos que no cuenten con título de propiedad o habilitación urbana.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta; aprobó por unanimidad lo siguiente:

### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR TRÁMITE DE VISACIÓN DE PLANOS Y CONSTANCIA DE POSESIÓN A LAS DIVERSAS AGRUPACIONES DE VIVIENDA POSTULANTES AL PROGRAMA LUZ PARA TODOS

**Artículo 1°.-** Exonerar en 90% las tasas administrativas por derecho de trámite por el servicio de expedición de Constancia de Posesión y Visación de Planos para aquellos asentamientos humanos y demás zonas marginales del distrito que se encuentren comprendidos o empadronados dentro del programa de “Luz Para Todos”, estableciéndose para cada uno de ellos los siguientes requisitos:

#### Para la obtención de Constancias de Posesión:

1. Solicitud dirigida al Alcalde con su respectiva Hoja de Envío.
2. Plano de ubicación y localización.
3. Copia del Autoevaluó del último año.
4. Recibo cancelado de derecho único.
5. Documento que acredite su inclusión, empadronamiento o postulación al Programa Agua Para Todos.

Se exceptúa del presente beneficio a los predios cuya área sean mayor o igual a 500.00 m2, así, los predios de las urbanizaciones o programas de vivienda no marginales.

#### Para la obtención de Visación de Planos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde con su respectiva Hoja de Envío.
2. Plano de ubicación a escala adecuada y de localización a escala 1/500 o 1/1000, incluyendo secciones de vía con coordenadas UTM (02 juegos).
3. Plano de trazado y lotización a escala 1/1000 (02 juegos).
4. Memoria descriptiva señalando lo indicado en planos (02 juegos).
5. Boleta de habilidad del profesional que refrenda los planos.
6. Derecho de anexión al área urbana para zonas urbanas consolidadas o en proceso que no cuenten con habilitación urbana aprobada, igualmente con el beneficio del 90% de descuento.

La documentación técnica deberá estar visada por arquitecto o ingeniero civil colegiado.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Obras Privadas la tramitación y aprobación de los procedimientos administrativos descritos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

529833-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

#### ORDENANZA N° 294 -MDSMP

San Martín de Porres, 22 de junio del 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE  
SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22.JUNIO.2010, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató y debatió el proyecto del Texto Único de Procedimientos



Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que cuenta con las opiniones técnico legales correspondientes, habiéndose expuesto sus detalles ante el Pleno;

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; así como artículo 38 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los Derechos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

**Artículo Tercero.-** APROBAR los Formatos/ Formularios contenidos en el Anexo del Texto Único de Procedimientos Administrativos y que forman parte integrante de esta Ordenanza; los que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

**Artículo Cuarto.-** FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DEROGAR toda Ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicado en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que aprueba su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente norma municipal y su Anexo, de acuerdo a la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones y documentación necesarias para la ratificación de la presente norma por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

530396-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS de regularización tributaria y administrativa por regularización catastral

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 19-2010-MSS

Santiago de Surco, 11 de agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: el Memorandum N° 768-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 268-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano,

el Informe N° 806-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS; y,

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Estado - Ley N° 27680 y por la Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 336-MSS, publicada el 18.06.2009, se aprueba un régimen de beneficios tributarios y administrativos de carácter temporal y extraordinario, para los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco que, durante la campaña de Actualización del Catastro Urbano Municipal, permitan la inspección de oficio en sus predios o la soliciten voluntariamente; y/o efectúen el trámite de regularización de las edificaciones que no cuenten con licencia de construcción, que existan físicamente a la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, la Ordenanza N° 336-MSS, estableció la vigencia del citado régimen hasta el 31 de agosto de 2010; estableciendo, además, en su Segunda Disposición Final, la posibilidad de que dicho término pueda prorrogarse en función de las disposiciones del Despacho de Alcaldía;

Que, con Memorando N° 768-2010-GAT-MSS del 09.07.2010, la Gerencia de Administración Tributaria, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia de la Ordenanza 336-MSS, sustentando la misma en la existencia de contribuyentes que se encuentran dispuestos a regularizar sus predios, proponiendo se establezca como fecha de vencimiento el 31.12.2010, adjuntando el Informe N° 41-2010-SGFT-GAT-MSS elaborado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, en el cual se grafica el cuadro de predios regularizados así como la recaudación de los mismos, señalando que se ha verificado el acogimiento de 1,173 predios a la regularización de sus obligaciones ante esta administración;

Que, mediante Informe N° 268-2010-GDU-MSS del 21.07.2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención a la propuesta de prórroga de la Ordenanza 336-MSS, señala estar conforme con la misma, sustentando su posición en lo señalado por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas en el Informe 394-2010-SGLAU-GDU-MSS y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro en el Informe N° 668-2010-SGPUC-GDU-MSS;

Que, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas a través del Informe N° 394-2010-SGLAU-GDU-MSS, indica que la Ordenanza N 336-MSS viene cumpliendo su objetivo al haber permitido regularizar las edificaciones que no contaban con licencia de edificación y que existían físicamente a la entrada en vigencia de la mencionada norma, favoreciendo a los administrados a incrementar el valor de sus propiedades y lograr la inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; agrega, que debido a la afluencia constante de los vecinos a los Módulos de los Centros de Atención a informarse sobre los beneficios de la citada norma, solicitan se prorrogue la misma; indica además, que existen edificaciones pendientes de regularizar, por lo que se hace necesario la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS;

Que, con Informe N° 668-2010-SGPUC-GDU-MSS la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que el distrito de Santiago de Surco ha sido privilegiado por el sector constructivo, generando una dinámica en las edificaciones, obras públicas y de instalaciones de servicios públicos, transformando la realidad física de manera constante, debiendo los datos de la Base